



RENOVACIÓN DEL PODER ELECTORAL EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A RECTORES. DESIGNACIÓN DE LOS RECTORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resumen Ejecutivo

El 29 de diciembre de 2014, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) juramentó las nuevas autoridades del Consejo Nacional Electoral (CNE), cumpliendo así con la sentencia dictada por esta misma institución el 26 de diciembre. La designación de los nuevos rectores por parte del TSJ, en lugar de la Asamblea Nacional (AN), como lo establece la Constitución (artículo 296) y la LOPE (artículo 30), fue el resultado de la aplicación de la llamada “omisión legislativa” declarada por la Asamblea Nacional el 22 de diciembre. El TSJ optó por designar como autoridades a los candidatos que presentó la bancada oficialista en la AN el 22 de diciembre con sólo una discordia (cambio de posición entre un rector principal y un rector suplente) (ver Tabla 1 y 2). Entre dichos candidatos se incluyeron a las dos rectoras principales salientes, que optaron por la re-elección (Tibisay Lucena y Sandra Oblitas).

La última fase del proceso de renovación de las autoridades electorales se realizó en forma casi paralela con el proceso de renovación de las autoridades de otros dos poderes del Estado, el Poder Judicial y el Poder Ciudadano (que abarca la Contraloría General, la Fiscalía General y la Defensoría del Pueblo). A diferencia de lo ocurrido con la designación de los miembros del CNE, los nuevos representantes del Poder Ciudadano fueron elegidos por la Asamblea Nacional por mayoría simple¹, aunque los procedimientos utilizados para ello fueron severamente cuestionados por un amplísimo arco de la sociedad civil. Así, el 22 de diciembre se eligió a Tarek William Saab (ex gobernador de Anzoátegui por el PSUV) para ocupar la Defensoría del Pueblo y a Manuel Galindo (quien hasta ese momento ocupaba el cargo de Procurador General de la República) para ocupar el puesto de Contralor General mientras que para desempeñarse como Fiscal General de

¹ La mayoría simple equivale al 50% + 1 del total de los votos de los diputados en la Asamblea Nacional.

la República se reeligió a Luisa Ortega Díaz. Los nuevos magistrados del Poder Judicial, por su parte, fueron designados por la mayoría simple de la Asamblea Nacional el 28 de diciembre, después de tres intentos fallidos por conseguir mayoría calificada².

En la primera parte de este reporte se presentan los pasos seguidos por el Comité de Postulaciones Electorales (CPE) para evaluar a los 245 candidatos postulados para ocupar los puestos de rectores principales, incluida la verificación de los antecedentes de los postulados y la realización de entrevistas personales, así como la presentación ante la Asamblea Nacional de la lista de 124 aspirantes obtenida como fruto de este proceso. Posteriormente se presenta la discusión del tema en la plenaria de la Asamblea Nacional, la controversia generada por este proceso y, finalmente, la designación de las nuevas autoridades por parte del TSJ.

Proceso de evaluación de postulaciones

Según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), entre el 20 de noviembre y el 9 de diciembre de 2014 se llevó a cabo el proceso de evaluación de los 245 candidatos postulados para ocupar los puestos de rectores principales del Consejo Nacional Electoral (CNE). Dicho proceso fue llevado a cabo por el Comité de Postulaciones Electorales (CPE) y dio como resultado una primera lista parcial de 124 aspirantes.

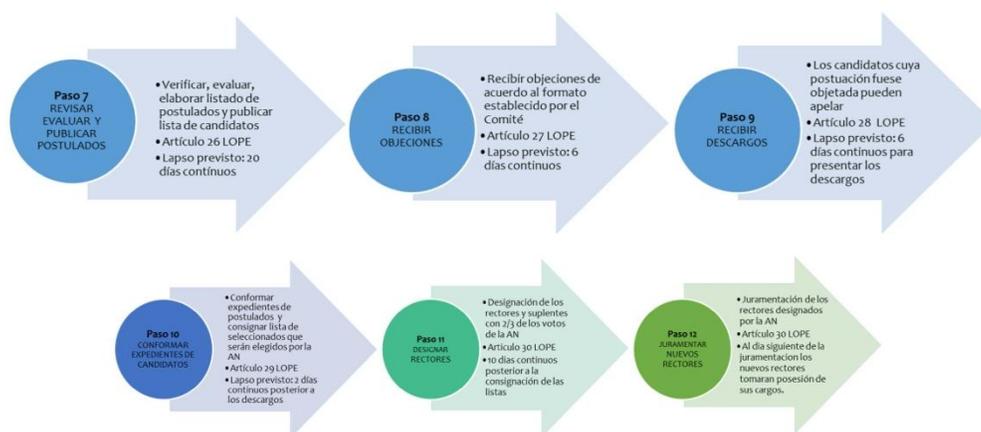
El mencionado período de evaluación incluyó la verificación de los antecedentes de los postulados y la realización de entrevistas personales a cada uno de los candidatos. De acuerdo al informe de gestión presentado ante la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional del 22 de diciembre por la presidenta del CPE, la diputada oficialista Blanca Eekhout, tras las consultas efectuadas a la Fiscalía y a la Contraloría General de la República sobre la viabilidad de los perfiles de los postulados, esta última encontró que siete de los 245 candidatos estaban incurso en algunas de las causales de remoción establecidas en la ley por lo que debían ser excluidos de la lista³. El Ministerio Público no hizo señalamiento alguno⁴.

² Mayoría calificada equivale a los 2/3 del total de los votos de los diputados. En el caso de la Asamblea Nacional de Venezuela equivale a 110 votos de un total 165 diputados.

³ La metodología aprobada para la evaluación de los postulados a rector en su artículo 1, ordinal d, establece que los mismos no deben estar incurso en algunas de las causales de remoción señaladas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Electoral. El artículo 32 establece como una de las causales de remoción el haber sido condenada o condenado penalmente con sentencia definitivamente firme por la comisión de delitos dolosos o haber sido declarado responsable administrativamente por decisión firme de la Contraloría General de la República.

⁴ Diputada Blanca Eekhout. Exposición del Informe Final del Comité de Postulaciones Electorales ante la plenaria de la Asamblea Nacional. Asamblea Nacional Televisión, 22 de diciembre de 2014.

Para realizar las entrevistas a los 238 candidatos restantes, los miembros del comité se dividieron en seis grupos, realizando aproximadamente 40 entrevistas cada uno en un período de nueve días⁵ (Paso 7 del diagrama). La lista de candidatos seleccionados incluyó a dos de los rectores salientes, quienes optaron por presentarse para la reelección (Tibisay Lucena y Sandra Oblitas), aunque las mismas no fueron sometidas a los procedimientos antes citados⁶. Si bien la lista de los 124 candidatos fue publicada en dos diarios de circulación nacional (El Universal y Últimas Noticias) el miércoles 10 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 la LOPE⁷, la publicación de la misma en la página web de la AN no se hizo sino hasta tres días después (13 de diciembre), lo que es contrario a lo establecido en el artículo 3, numeral 7 del Reglamento Interno del CPE⁸.



⁵ En total, entre el 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2014, se realizaron 235 entrevistas. Diputada Blanca Eekhout. Exposición del Informe Final del Comité de Postulaciones Electorales ante la plenaria de la Asamblea Nacional. Asamblea Nacional Televisión, 22 de diciembre de 2014

⁶ Como señaló el diputado del PSUV, Hugbel Roa, miembro del Comité, el CPE no puede evaluar las dos rectoras porque esto le corresponde a la Asamblea Nacional. El diputado, sin embargo, destacó que la aprobación del informe de gestión del CNE por parte de la AN es suficiente para la evaluación positiva de las rectorales actuales. El Centro Carter no tiene conocimiento del mencionado informe de gestión ni sobre su fecha entrega a la AN.
<http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/267272/en-breve-hugbel-roa-hablara-del-inicio-de-objeciones-para-impugnar-a-los-rectores-del-cne/>

⁷ La lista de los candidatos seleccionados por el CPE se colgó también en la página web de la AN:
http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/documentos/doc_f9a1d3a3dc160bb3f73343b5d1264a287ce89bbf.pdf

⁸ Esta situación fue denunciada por el miembro del CPE, Francisco Bello, quien solicitó al equipo de informática del Parlamento que solucionara esta situación.

Período de objeciones a las postulaciones y descargos

Una vez publicada la lista de los candidatos, y tal como dicta el artículo 27 de la LOPE, la secretaría del comité inició el período de recepción de objeciones durante seis días continuos a partir del 10 de diciembre (Paso 8 en el diagrama).

Para formalizar las objeciones era necesario asistir personalmente a la sede del Comité en el Museo Boliviano y llenar un formulario específicamente diseñado para tal fin⁹. Con el objeto de facilitar este proceso, la fundación Casa Arturo Uslar Pietri y la ONG Súmate crearon enlaces a dicho formulario en sus respectivas páginas web, donde ofrecían a los ciudadanos una guía para la realización de objeciones¹⁰.

Esta última organización acudió a la sede del CPE el 16 de diciembre con el objeto de consignar 66 objeciones. Estas, sin embargo, no fueron recibidas debido a una controvertida interpretación de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de dichos recursos. De acuerdo al artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el período de recepción de las objeciones debía comprender seis días, a partir del día de publicación de la lista de postulados. Si bien dicha lista fue publicada el 10 de diciembre en la prensa nacional, y el Comité indicó en la propia publicación que el período de recepción se iniciaba ese mismo día, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos señala que los lapsos en la Administración Pública deben contarse a partir del día siguiente de la notificación o publicación. Según este precepto, el período de objeciones debió iniciarse el día 11 y finalizar el día 16. La secretaria del CPE, sin embargo, adoptó como primer día de dicho período el día de la publicación de la lista, por lo que dispuso el cierre del mismo el día 15. Súmate alegó que, al negarse a recibir dichas objeciones, el CPE violó el lapso de seis días continuos establecidos por los artículos antes citados para el proceso de objeciones ([Ver Nota](#)).

Los miembros de la sociedad civil no oficialistas del CPE expresaron a través de un comunicado publicado el 15 de diciembre que el recorte del plazo de objeciones limitó el derecho de los ciudadanos de impugnar candidatos ya que éstos contaron finalmente con sólo cinco días, en vez de seis, como lo establece tanto el artículo 27 de la LOPE como el propio cronograma elaborado por el CPE ([Ver nota](#)). Las organizaciones Compromiso Ciudadano, Comunidanas y el Grupo La Colina se sumaron a esta denuncia ([Ver nota](#)). El

⁹ Si bien el pasado 23 de noviembre el grupo de diputados opositores del comité anunció en rueda de prensa la publicación del formato oficial para realizar las objeciones a los candidatos en la página web de la Asamblea Nacional⁹, esto no se materializó.

¹⁰ Francisco Bello manifestó que durante los días 10, 11 y 12 de diciembre la página oficial de la Casa Arturo Uslar Pietri fue objeto de ataques informáticos por lo que la lista de postulados no pudo ser consultada, <http://www.casauslarpietri.org/?id=871&ids=5&mod=conte&accion=deta>

Centro de Estudios Políticos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), por su parte, denunció que la conducta del CPE constituyó, en la práctica, “un golpe a la institucionalidad democrática”, con lo que se dañaba gravemente “cualquier oportunidad futura de emprender el urgente proceso de reconciliación nacional” ([Ver nota](#)).

Debido a esta circunstancia, el informe final CPE presentado por la diputada Eekhout sólo dio cuenta de 67 objeciones de las cuales 64 objeciones fueron presentadas por la agrupación política Vente Venezuela¹¹. La principal dirigente de esta agrupación, María Corina Machado, señaló que dichas objeciones se basaron en lo estipulado en el artículo 296 de la constitución, en donde se señala que el CNE debe estar integrado por rectores sin vinculaciones partidistas ([Ver nota](#)). De acuerdo a las objeciones presentadas por esa agrupación, 62 de los postulados eran militantes del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). En el caso de las dos candidatas a la reelección (Tibisay Lucena y Sandra Oblitas), la razón de las objeciones presentadas fue la de haber favorecido abiertamente al partido de gobierno en diversos procesos electorales ([Ver nota](#)).

Según el informe final presentado por la diputada Eekhout, de las 67 objeciones presentadas, 64 fueron desestimadas por unanimidad por considerarse que las mismas carecían de fundamentos y elementos probatorios¹². Las tres restantes fueron notificadas primero a los candidatos objetados, de forma que éstos pudiesen preparar sus descargos, y desestimadas luego al aceptarse como válidas las defensas presentadas por éstos.

En cuanto al período destinado para los descargos, la diputada Eekhout informó, en la presentación del informe final, que las objeciones y los descargos fueron procesados y resueltos mientras corría el lapso correspondiente al primer procedimiento, por lo que los miembros del Comité acordaron no abrir el período de descargos propiamente dicho, que debía transcurrir por seis días continuos después del cierre de las objeciones, pautado para el 15 de diciembre ([Ver paso 9 en el diagrama](#)).¹³ Organizaciones no gubernamentales criticaron esta decisión argumentando que la misma tenía como finalidad “ganar tiempo”, de forma de cumplir con el cronograma impuesto desde el gobierno ([Ver nota](#)).

¹¹ Se desconoce los nombres de las personas que fueron objetadas, ya que éstos no fueron publicadas por el Comité de Postulaciones Electorales.

¹² Diputada Blanca Eekhout. Exposición del Informe Final del Comité de Postulaciones Electorales ante la plenaria de la Asamblea Nacional. Asamblea Nacional Televisión, 22 de diciembre de 2014.

¹³ No hubo votación sobre esta decisión sino un “especie de consenso” entre los miembros del CPE (entrevista con miembros del CPE). Sobre el lapso de objeciones y descargos la LOPE, en su artículo 28 señala que al vencimiento del lapso de las objeciones, los postulados cuyas candidaturas sean cuestionadas “recibirán copia de las objeciones hechas en su contra, y se les concederán seis (6) días continuos para consignar sus descargos o argumentos en contra de las objeciones”.

Omitido este paso, el CPE procedió a conformar los expedientes correspondientes a cada postulado los que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la LOPE, debían contener los requisitos exigidos para la postulación, incluido “el perfil y criterio utilizado para la selección, así como las objeciones y descargos, si existieren”, a fin de enviar la lista final de los seleccionados y sus expedientes a la Asamblea Nacional, para que ésta designara a los nuevos rectores (Paso 10 en el diagrama).

A fin de someter a votación dicha lista, la Asamblea Nacional convocó a una sesión extraordinaria¹⁴ para el 19 de diciembre. Si bien el número y los nombres de los candidatos seleccionados no habían sido dados a conocer, la prensa nacional filtró dicha información en forma previa por lo que supo que la mencionada lista constaba de 33 candidatos¹⁵. De acuerdo al periodista Eugenio Martínez, especialista en la fuente electoral, sólo 11 no tenían una vinculación directa con el Ejecutivo Nacional¹⁶

En la sesión del 19 de diciembre se decidió diferir el debate en torno a la elección del nuevo CNE para el sábado 20. El presidente de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello, expresó que las diferencias y desacuerdos dentro del seno de la oposición no permitieron llegar a la elección de los nuevos rectores ese día, advirtiendo que, de no lograrse el acuerdo de las dos terceras partes, la decisión pasaría “inmediatamente” al Tribunal Supremo de Justicia”, tal como lo establece la Constitución en su artículo 296¹⁷ ([Ver nota](#)). El diputado opositor Stalin González (Un Nuevo Tiempo) rechazó sin embargo dichas declaraciones, señalando que la bancada opositora no había pedido diferir la sesión por lo que esta decisión había sido tomada unilateralmente por el oficialismo debido a la falta de acuerdos dentro de su propio bloque ([Ver nota](#)).

Ese mismo día, uno de los representantes de la sociedad civil en el seno del CPE, Francisco Bello, hizo saber que no suscribió la lista ni el informe final del CPE ya que en dicho listado existían candidatos con claras vinculaciones partidistas. Bello se mostró igualmente contrario a la inclusión en esa lista de las dos rectoras principales debido a que dichas candidaturas “generaban desconfianza entre los venezolanos”¹⁸.

¹⁴ Entre el 15 de diciembre de 2014 y el 5 de enero de 2015 se desarrolla la fase de receso parlamentario por las vacaciones navideñas. Por ello toda sesión realizada en este período se denomina “extraordinaria”.

¹⁵ La lista fue publicada extraoficialmente en el portal web del periodista en materia electoral Eugenio Martínez <http://puzkas.com/de-esta-lista-saldran-los-proximos-rectores-del-cne/>

¹⁶ <https://twitter.com/puzkas/status/545918466205954048>

¹⁷ Ninguna de las dos bancadas políticas de la AN cuenta con los dos tercios de la plenaria, equivalente a 110 votos.

¹⁸ <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/141219/bello-no-suscribiremos-lista-integrada-por-gente-con-vinculacion-polit>

También ese mismo día, en horas de la noche, el portal web de la Asamblea Nacional anunció que el diferimiento de la sesión plenaria se había pasado para el lunes 22 de diciembre ([Ver nota](#)), señalándose que en dicha sesión se elegirían además tanto a nuevos representantes del Poder Ciudadano como a los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia ([Ver nota](#)).

Votación de candidatos a rector en la Asamblea Nacional

Tal como había sido anunciado, para la sesión extraordinaria de la AN celebrada el lunes 22 de diciembre se agendó la renovación del Poder Ciudadano (Contraloría General, Fiscalía General y Defensoría del Pueblo) y del Poder Electoral y el nombramiento de los magistrados del Poder Judicial.

Designación del Poder Moral. En primer lugar, y tras una controversial interpretación del artículo 279 de la constitución, los diputados oficialistas de la AN eligieron por mayoría simple (99 diputados) a los nuevos representantes del Poder Ciudadano quienes se juramentaron ese mismo día al terminar la sesión.¹⁹ De esta forma Luisa Ortega Díaz fue reelecta por siete años como Fiscal General de la República; Tarek William Saab (ex gobernador de Anzoátegui por el PSUV) fue electo para ocupar la Defensoría del Pueblo y Manuel Galindo (quien hasta ese momento ocupaba el cargo de Procurador General de la República) pasó a ser el nuevo Contralor General de la República.

Designación del Poder Judicial. Durante la sesión del 22 de diciembre se realizó también la primera de las votaciones convocadas para escoger a los nuevos magistrados del TSJ²⁰. En esta oportunidad se postularon tres magistrados para la Sala Político Administrativa, tres para la Sala de Casación Penal, tres para la Sala de Casación Social, dos para la Sala de Casación Civil y uno de la Sala Electoral²¹. La Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia establece que los magistrados deben ser electos en la AN con el voto de las dos terceras partes de los diputados (mayoría calificada) y que en caso de no obtener los votos necesarios (110 votos, en este caso) en la primera votación se debía convocar hasta dos sesiones adicionales. No obstante, si al cabo de las mismas no se

¹⁹ El mismo 22 de diciembre el TSJ publicó en su sitio web una decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en la que se hizo una interpretación del artículo 279 por solicitud del propio diputado Diosdado Cabello. La decisión, leída por el presidente de la AN, estableció que tomando en cuenta que el Consejo Moral Republicano no convocó un Comité de Evaluación de Postulaciones, no aplicaba el principio de mayoría calificada, o en su defecto una consulta popular, para designar a los titulares del Poder Ciudadano. En este caso, continúa la Sala, la Asamblea debía proceder a designar a los titulares del Poder Ciudadano. Ver sentencia: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/diciembre/173494-1864-221214-2014-14-1341.HTML>

²⁰ La primera votación para la selección de los magistrados se hizo el 22 de diciembre, la segunda se llevó a cabo el 26 de diciembre y la tercera el día 27.

²¹ En la sesión del 22 de diciembre el diputado Elvis Amoroso propuso para la Sala Electoral a Delcy Rodríguez, ex Ministra de Comunicaciones y hermana del Alcalde de Libertador Jorge Rodríguez. En la sesión del 26 de diciembre se conoció la declinación de Rodríguez a esta postulación al ser nombrada como Canciller de la República.

lograse el consenso, la elección de los magistrados pasaría a una cuarta plenaria en la que los magistrados serían designados por mayoría simple, tal como finalmente sucedió en la sesión del 28 de diciembre²².

Designación del Poder electoral. En lo que respecta a la designación de los tres miembros del poder electoral, tras la lectura del informe del CPE, la diputada Eekhout (PSUV) dio a conocer los nombres de los 33 candidatos seleccionados por el ese cuerpo. Si bien voceros de la AN habían anunciado formalmente que los nuevos rectores del CNE serían designados en base a una lista de 33 personas ([Ver nota](#)), la lista con los nombres definitivos no fue publicada oficialmente ni en el sitio web de la Asamblea Nacional ni en ningún medio de comunicación. A la fecha de publicación de este boletín no existía información oficial sobre los criterios y la metodología empleada por los miembros del CPE para llevar la lista de 124 a 33 nombres.

La diputada Eekhout sometió inmediatamente a votación la terna de nueve nombres propuesta por el oficialismo (ver tabla 1).

Tabla 1: Propuesta de rectores y suplentes realizada por el oficialismo

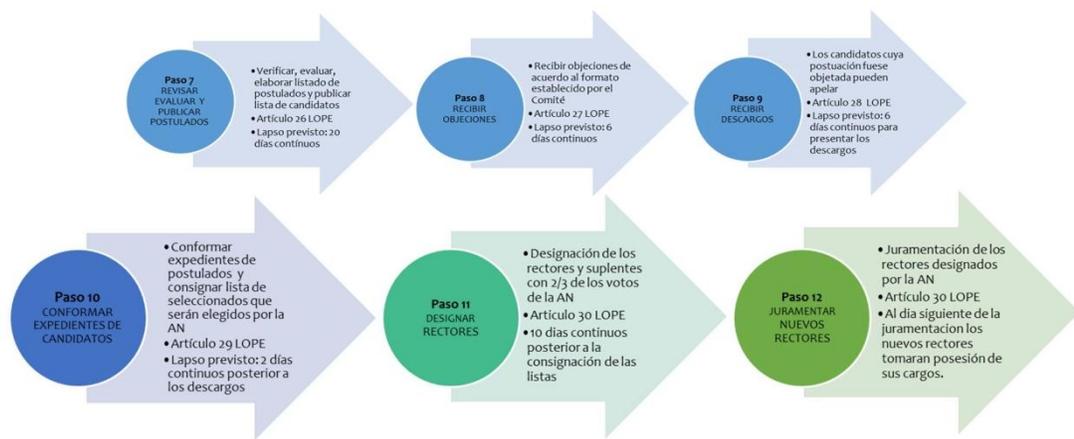
<u>RECTORA PRINCIPAL:</u> Tibisay Lucena	<u>RECTORA PRINCIPAL:</u> Sandra Oblitas	<u>RECTOR PRINCIPAL:</u> Marco Octavio Méndez
<u>SUPLENTE:</u> Abdón Rodolfo Hernández	<u>SUPLENTE:</u> Carlos Enrique Quintero	<u>SUPLENTE:</u> Luis Emilio Rondón
<u>SUPLENTE:</u> Alí Padrón	<u>SUPLENTE:</u> Pablo José Durán	<u>SUPLENTE:</u> Andrés Eloy Brito

La propuesta del oficialismo no obtuvo sin embargo los 110 votos necesarios (mayoría calificada) para la elección de los nuevos rectores. ([Ver video](#))²³. El presidente de

²² Tras la sesión del 22 de diciembre, la AN realizó las tres votaciones establecidas en la ley. Finalmente, los magistrados fueron seleccionados por mayoría simple, con el voto salvado de la bancada opositora. Los magistrados juramentados son, para la Sala Constitucional, Francisco Velázquez (suplente); para la Sala Político-Administrativa, María Carolina Ameliach (Principal), Bárbara Gabriela César, (principal) e Inocencio Figueroa (principal); para la Sala Electoral, Indira Alfonso Izaguirre; para la Sala de Casación Civil, Guillermo Blanco Vázquez (principal), Marisela Godoy (Principal), Vilma Fernández González (suplente) y Juan Pablo Torres Delgado (suplente); para la Sala de Casación Penal, Elsa Gómez, Maikel Moreno y Francia Cuello González; para la Sala de Casación Social, Edgar Gaviria Ramírez (principal), Mónica Gioconda Misticchio (principal), Danilo Mujica y Marjorie Calderón Guerrero (principal).

²³ Salvo el diputado Ricardo Sánchez (Alianza para el Cambio), el bloque opositor en pleno votó en contra de la propuesta.

la Asamblea, el diputado Diosdado Cabello, anunció entonces que la decisión de designar a los nuevos rectores pasaría directamente al TSJ debido a la “omisión legislativa”.²⁴ Aunque el artículo 30 de la LOPE establece que una vez recibidas las listas de los candidatos, la Asamblea debía designar a las rectoras o a los rectores electorales dentro de un lapso de diez días continuos”, Cabello decidió no agotar este tiempo (que finalizaba el 28 de diciembre), por lo que luego de esa única votación declaró la citada “omisión legislativa” solicitando a la secretaria de la AN la inmediata remisión del tema a la Sala Constitucional del TSJ para que ésta se encargara de la designación de a los nuevos rectores, tal como lo establece el artículo 336 numeral 7 de la Constitución Nacional²⁵ (Paso 11 en el diagrama).



Durante el debate, el diputado y miembro del CPE Morel Rodríguez (COPEI) manifestó que la terna presentada por el oficialismo no sería apoyada por la bancada opositora ya que la misma no representaba a la pluralidad del país²⁶. Rodríguez indicó asimismo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la LOPE, para la reelección de

²⁴ Esta sería la tercera vez, en los últimos 11 años, que el TSJ asume la responsabilidad de elegir nuevos rectores (las previas fueron en los años 2003 y 2005). <http://www.avn.info.ve/contenido/tsj-asume-tercera-vez-responsabilidad-designar-autoridades-del-poder-electoral>

²⁵ De acuerdo al citado artículo, son atribuciones de la Sala Constitucional del TSJ, “Declarar la inconstitucionalidad de las omisiones del poder legislativo municipal, estatal o nacional cuando haya dejado de dictar las normas o medidas indispensables para garantizar el cumplimiento de esta Constitución, o las haya dictado en forma incompleta, y establecer el plazo y, de ser necesario, los lineamientos de su corrección”.

²⁶ El 21 de diciembre de 2014, la alta dirigencia de la MUD comunicó que no apoyaría la propuesta oficialista para designar las nuevas autoridades particularmente en el caso de que se presentaran candidatos para repetir el cargo (como fue el caso de las rectoras Lucena y Oblitas). <http://globovision.com/mud-no-votara-por-reencauchado-en-la-an-para-los-poderes-publicos/>

las rectoras Lucena y Oblitas, la Asamblea debía evaluar antes la gestión realizada por éstas al frente del organismo electoral, cosa que, a su juicio, no se realizó. Rodríguez lamentó finalmente que el gobierno utilizara el “subterfugio del Tribunal Supremo de Justicia para violentar la voluntad de las mayorías” ([Escuchar audio](#)).

El rector saliente Vicente Díaz argumentó que cualquier decisión que tomara el TSJ debía ser considerada como “temporal” ya que la designación permanente de los nuevos rectores le correspondía al Parlamento, el cual debería intentar nuevamente ponerse de acuerdo en el 2015 para la designación de las autoridades definitivas. Sólo en esa instancia, declaró el rector Díaz, las autoridades del CNE podrían ser consideradas permanentes ([Ver nota](#)).

Por su parte, la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) detalló en un comunicado las violaciones a las normas cometidas, a su juicio, durante el proceso de selección de las nuevas autoridades electorales, incluido el proceso de toma de decisiones dentro del CPE (por mayoría absoluta y no mayoría calificada), el proceso de selección de los candidatos y el quiebre de los lapsos legales. El comunicado cuestionó asimismo la postulación para la reelección de las dos actuales rectoras. Ramón Guillermo Aveledo, por su parte, en su carácter de Coordinador de la Comisión de Política Internacional de la MUD, señaló en una carta pública, que en el proceso habían ocurrido graves violaciones al espíritu y la letra de la Constitución, lo cual podría tener un “serio impacto en la credibilidad de las instituciones”. Lo ocurrido, indicó, enviaba “una señal muy negativa acerca de las intenciones del gobierno”. ([Ver nota](#))

La designación del CNE por el TSJ

El viernes 26 de diciembre, y sin anuncio previo, los magistrados de la sala constitucional del TSJ admitieron la declaratoria de omisión legislativa por parte del parlamento, designando, de forma unánime, a los candidatos presentados por la bancada oficialista en la AN el pasado 22 de diciembre ([Ver nota](#)), con la única excepción de Marcos Octavio Méndez, a quién se decidió reemplazar por Luis Emilio Rondón, director de la Oficina de Partidos Políticos en el CNE (quien había sido postulado como suplente en la propuesta del oficialismo). Méndez quedó en consecuencia como suplente de Rondón ([Ver sentencia](#)). Se interpreta el balance político del nuevo CNE como una reedición del viejo esquema basado en la repetición en el cargo de las dos rectoras principales Lucena y Oblitas y en la sustitución del rector Vicente Díaz (visto como independiente al gobierno) por Rondón y su suplente Méndez, ambos vistos como independientes al gobierno o con vínculos a la oposición.

El cuadro final de nuevas autoridades al CNE se puede detallar en la siguiente tabla.

Tabla 2: Lista final de rectores del CNE designados por el TSJ

<u>RECTORA PRINCIPAL:</u> Tibisay Lucena	<u>RECTORA PRINCIPAL:</u> Sandra Oblitas	<u>RECTOR PRINCIPAL:</u> Luis Emilio Rondón
<u>SUPLENTE:</u> Abdón Rodolfo Hernández	<u>SUPLENTE:</u> Carlos Enrique Quintero	<u>SUPLENTE:</u> Marco Octavio Méndez
<u>SUPLENTE:</u> Alí Padrón	<u>SUPLENTE:</u> Pablo José Durán	<u>SUPLENTE:</u> Andrés Eloy Brito

La designación de los nuevos rectores generó el rechazo generalizado de los sectores opositores al gobierno. La MUD, en palabras de su secretario ejecutivo Jesús Torrealba, denunció que la designación de los nuevos rectores del CNE había sido producto de un escenario con “absoluto control gubernamental” y que una nueva AN debería revisar todas estas asignaciones realizadas al margen de la constitución ([Ver nota](#)). La segunda vicepresidente de la AN, Blanca Eekhout, consideró por su parte que la sentencia del TSJ era una decisión histórica que garantiza la paz y la democracia, permitiendo que el Poder Electoral venezolano continuaría siendo un “ejemplo de transparencia y efectividad y una referencia de lo que es una democracia verdadera y blindada” ([Ver nota](#)).

Nota Final

Con respecto a la designación de los rectores por parte del TSJ, es pertinente recordar que esta es la tercera vez en los últimos 11 años que la sala constitucional del TSJ asume la responsabilidad de elegir a las autoridades del CNE. En las anteriores dos ocasiones (2003 y 2005) el TSJ decidió no sólo la elección de los miembros del directorio del ente electoral sino que también la definición de estructura jerárquica del ente rector. En el año 2003, después de varios meses sin autoridades electorales en ejercicio, el TSJ estableció un lapso de 10 días continuos para que la AN designara, de entre los postulados por el Comité de Postulaciones, a los rectores electorales y a sus respectivos suplentes, conforme a lo estipulado en Ley Orgánica del Poder Electoral ([Ver sentencia](#)). En dicha ocasión la Asamblea no logró cumplir con ese objetivo por lo que el órgano judicial tomó la decisión final de nombrar a los rectores y sus suplentes así como sus cargos dentro de la institución. ([Ver sentencia](#)).

En el año 2005, la designación los rectores del CNE por parte la Sala Constitucional del TSJ se produjo por una situación excepcional luego de que se constatará la falta absoluta de dos de los rectores principales. El primero se había incorporado como magistrado a la Sala Constitucional mientras que el segundo había renunciado²⁷. Tomando en cuenta que la designación de los nuevos rectores no se produjo por el vencimiento de sus períodos legales sino por motivos extraordinarios, la Sala constitucional del TSJ decidió asimismo reestructurar completamente el Consejo Nacional Electoral ([Ver sentencia](#)).

En el caso de la designación de los rectores efectuada este año, y a diferencia de lo que ocurrido en los años anteriores, la sentencia de la Sala Constitucional del TSJ no decidió sobre los cargos que ocuparán los nuevos rectores, por lo que, de acuerdo al artículo 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela deberán ser los propios integrantes del Consejo Nacional Electoral los encargados de escoger de su seno al Presidente o Presidenta. Adicionalmente, la mencionada sentencia deja una duda con respecto a la designación de dos de los funcionarios suplentes (Abdón Hernández y Andrés Brito) quienes en la actual plantilla del cuerpo electoral fungen como suplentes de las rectoras principales Tania D'Amelio y Socorro Hernández respectivamente. No queda claro si estos rectores en ejercicio pueden ocupar la suplencia en los casos de las rectoras Tibisay Lucena y Sandra Oblitas, tal como lo establece la sentencia del TSJ²⁸.

Otro vacío, tras la publicación de la sentencia y la juramentación de los rectores, es el generado por la declinación Pablo Duran, quien había sido designado como segundo suplente de la rectora Oblitas y quien hizo pública la decisión de no aceptar su designación ([Ver nota](#)). La decisión de Durán fue una respuesta a lo exigido por la MUD, en el sentido de solicitar a todos los rectores designados por el TSJ que renunciaran a sus cargos ([Ver nota](#)).

El 29 de diciembre de 2014, se efectuó el acto de juramentación de los tres rectores principales y de sólo cinco de los seis suplentes del CNE en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia²⁹ (Paso 12 del diagrama). La presidenta del TSJ, Gladys Gutiérrez, indicó que se cumplieron los procedimientos legales para llegar a estos nombramientos al ser notificados por las Asamblea Nacional sobre la imposibilidad de un acuerdo para designar a los nuevos rectores del Poder Electoral.

²⁷ En 2005 el rector Francisco Carrasquero fue nombrado Magistrado del TSJ y el rector Ezequiel Zamora renunció a su cargo.

²⁸ Eugenio Martínez. *Todo lo que debe saber sobre la designación y ratificación de los rectores del CNE*. Prodavinci. <http://prodavinci.com/2014/12/27/actualidad/todo-lo-que-debe-saber-sobre-la-designacion-y-ratificacion-de-rectores-del-cne-por-eugenio-martinez/>

²⁹ La vacante dejada por la renuncia del rector suplente Pablo Durán no ha sido ocupada hasta la fecha de publicación de este informe.

Tras la juramentación de las nuevas autoridades del CNE, el diputado Stalin González (Un Nuevo Tiempo) solicitó a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia aclarar si el reciente nombramiento de los rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE) vía omisión legislativa era provisional. Por su parte, Roberto Enríquez, presidente del partido COPEI, exigió al máximo tribunal del país "explicar cuáles fueron los criterios que utilizó para designar a los miembros del Poder Electoral" ([Ver nota](#)).

Los rectores del Consejo Nacional Electoral tomaron posesión de sus cargos al día siguiente de su juramentación, tal como lo establece el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

EQUIPO DE EXPERTOS Y PERSONAL DEL CENTRO CARTER

JENNIFER MCCOY, DIRECTORA,
PROGRAMA DE LAS AMÉRICAS, CENTRO CARTER

GRISelda COLINA, COORDINADORA DE PROGRAMA,
CENTRO CARTER, VENEZUELA

FRANCISCO ALFARO PAREJA, CONSULTOR EXTERNO,
CENTRO CARTER, VENEZUELA

HÉCTOR VANOLLI, REPRESENTANTE PERMANENTE,
CENTRO CARTER EN VENEZUELA

MARÍA ESTHER MÁRQUEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA,
CENTRO CARTER, VENEZUELA

DIMITRIS PANTOULAS, CONSULTOR EXTERNO,
CENTRO CARTER, VENEZUELA

CENTRO CARTER VENEZUELA
AVENIDA BEETHOVEN, TORRE FINANCIERA, PISO 14, OFICINA 14 - C,
COLINAS DE BELLO MONTE, CARACAS – VENEZUELA.
Tlfs: (+58) 212 -7516435 – 6331